

*ORDEN de 21 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.762, interpuesto por don Francisco Máiquez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de septiembre de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.762, interpuesto por don Francisco Máiquez Sánchez contra Orden de este Departamento de 10 de enero de 1962, sobre aprobación del deslinde del monte denominado «Muelas de Carcelén», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por don Francisco Máiquez Sánchez contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de enero de 1962, aprobatoria del deslinde del monte «Muelas de Carcelén», número 74 C del Catálogo de la provincia de Albacete, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Orden recurrida por conforme a Derecho en lo que se refiere al límite del monte con la «Dehesa Virginia»; sin especial declaración en cuanto a costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.327, interpuesto por don José Sánchez Pardo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 7 de noviembre de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.327, interpuesto por don José Sánchez Pardo contra Orden de este Departamento de 27 de enero de 1962, sobre multa por plantar eucalipto sin autorización, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Sánchez Pardo contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1962, imponiéndole multa de 500 pesetas y ulterior arranque de la plantación forestal efectuada en su finca sita en la Montería de San Jiao (Coruña), debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dicha Orden, que deberá quedar sin efecto alguno; sin imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.423, interpuesto por don Adolfo Sánchez Díaz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 25 de octubre de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.423, interpuesto por don Adolfo Sánchez Díaz contra Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1962, sobre sanción, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Adolfo Sánchez Díaz contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de mayo de 1962, imponiéndole multa de 400 pesetas y ulterior arranque de la plantación forestal efectuada en una finca de Rey de Arriba, Brabío (Betanzos, Coruña), debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dicha Orden, que deberá quedar sin efecto alguno; sin imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 21 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, previa declaración de lesividad, en representación de la Administración —Ministerio del Aire—, en impugnación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, relativas a los justiprecios de las fincas números 65, 66 y 74, expropiadas a «Fomento Hispania, Sociedad Anónima», para la «Ampliación de la pista 15-33 del Aeropuerto Transoceánico de España en Barajas, zona Norte», estimado en primera instancia por sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que sin entrar en el fondo del asunto anuló los acuerdos del Jurado por vicio sustancial en su composición, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, después de serle admitida a la representación de dicha Empresa la apelación consiguiente, sentencia con fecha 28 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la Administración del Estado, previa declaración de lesividad, contra los dos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, ambos de fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno, que fijaron valoración a las fincas sesenta y cinco-sesenta y seis y setenta y cuatro, expropiadas a «Fomento Hispania, S. A.», para «Ampliación de la pista 15-33 en el Aeropuerto Transoceánico de Barajas, zona Norte», cuyas valoraciones confirmamos y declaramos firmes y ejecutorias. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don José Parra Gasque, don Luis Porta Marco, don Marcelino Manzano Rodríguez, don Julián Pablo Vilavella, don Fernando Iglesias de Lorenzo, don José Barreiro Soria, don Demetrio Paul Gracia, don Julián Grijalba Torre, don José Luis Merino Gallán, don Martín Ruiz Anglada, don Alejandro Areta Andino, don Cándido Aznar Abajo, don Juan Caverro de Osso, don Vicente Cidraque Alvalá, don Angel Domingo Planas, don José Blanco Burrel, don Joaquín Simeón Lostal, don Félix Guida Samper, don Enrique Beltrán Gallego, don Antonio Lastanao Camañes, don Juan Safont Ciprés, don Ernesto Laborda Martínez y don Eduardo Arnáu Ripol, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 27 de diciembre de 1961, sobre clasificación, categorías y devengo de atrasos del personal civil, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones del expediente administrativo, reponiendo las mismas al estado que tenían cuando se omitió el trámite de informe de la Sección Social, nulidad extensiva a las actuaciones posteriores al segundo cuadro de clasificación expuesto e impugnado en el presente recurso, en sustitución del que se había publicado primeramente, debiéndose verificar nueva exposición del que, cumplido el trámite expresado, se dicte por la Jefatura o Dirección General del Ministerio correspondiente, notificándose además personalmente a los recurrentes, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.810, interpuesto por «Geigy, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.810, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Geigy, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1959, sobre fondo de retorno, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1963, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que absteniéndose de resolver en cuanto al fondo del recurso contencioso-administrativo promovido por «Geigy, Sociedad Anónima», y con referencia al expediente a que dió lugar la petición que la actora dirigió a la Comisión del Fondo de Retorno para que se le concediera exención en el pago del recargo del 25 por 100 aplicado a las licencias de importación S-91.060, S-91.061, S-91.062 y S-91.067, debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las actuaciones practicadas en el mismo a partir de la decisión adoptada y comunicada con fecha 27 de febrero de 1959 por la Secretaría de dicha Comisión, inclusive, así como la que produjo la sustanciación del recurso de alzada ante el Ministerio de Comercio, comprendiendo en tal pronunciamiento anulatorio la Orden de 21 de noviembre de 1962, que lo desestimó, y ordenamos la reposición del meritado expediente a su momento inicial a fin de que se tramite y resuelva conforme a Derecho la petición que lo originó: sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1963 por la que se acogen a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/63, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, las entidades que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria. Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada entidad a continuación de sus nombres y domicilios.

1. «Algodonera de San Antonio, S. A.»—Vergara (Guipúzcoa), calle San Antonio, 20.—11 de diciembre de 1963.
2. «Cónдор, S. A.»—Arenys de Mar (Barcelona), avenida del General Primo de Rivera, 89.—3 de diciembre de 1963.
3. «Confecciones Americanas Españolas, S. A.»—Madrid, carretera María Magdalena, 8.—25 de noviembre de 1963.
4. «Confecciones Himalaya y Andrea, Creaciones Infantiles».—Sevilla, calle Teodosio, 5.—12 de diciembre de 1963.
5. «Domingo Purroy, S. A.»—Barcelona, calle Lauria, 40.—17 de diciembre de 1963.
6. «Epelde y Larrañaga, S. A.»—Azcoitia (Guipúzcoa), calle Padilla, 154.—17 de diciembre de 1963.
7. «Federación Textil, S. A.»—Tarrasa (Barcelona), calle Calvo Sotelo, 37.—10 de diciembre de 1963.
8. «Géneros de Punto Batlleix».—Mataró (Barcelona), calle Pizarro, 46.—3 de diciembre de 1963.
9. «Gorina Bayes, S. A.»—Barcelona, calle Bailén, 75.—5 de diciembre de 1963.
10. «Hijo de J. Bassols, S. A.»—Barcelona, calle Valencia, 320.—5 de diciembre de 1963.
11. «Hijos de Jaime Torrellás, S. A.»—Mataró (Barcelona), calle Real, 553.—22 de noviembre de 1963.
12. «Hilandería, S. A.»—Barcelona, calle Gerona, 27.—3 de diciembre de 1963.
13. «Hilaturas Cortés, S. A.»—Valencia, calle Pintor Maella, 4.—7 de diciembre de 1963.
14. «Industrias de Géneros de Punto, S. A.»—Cieza (Murcia), avenida del Caudillo, 88.—18 de diciembre de 1963.
15. «Industrias de la Fibra, S. A.»—Burgos, calle General Mola, 1.—2 de diciembre de 1963.
16. «Industrias del Hilado, S. A.»—Barcelona calle Ausias March, 24-26.—10 de diciembre de 1963.
17. «Internacional Comercial», I. C. N., S. A.—Vergara (Guipúzcoa), calle San Antonio, 20.—11 de diciembre de 1963.
18. «J. Bertrán, S. A.»—Barcelona, avenida José Antonio, 644.—3 de diciembre de 1963.
19. «Juan Roma, S. A.»—Barcelona, calle Valencia, 337.—5 de diciembre de 1963.
20. «Manufacturas Arga, S. A.»—Barcelona, avenida José Antonio, 641.—7 de diciembre de 1963.
21. «Manufacturas Industriales de Punto, S. A.»—Barcelona, calle Praga, 39 y 41.—10 de diciembre de 1963.
22. «Manufacturas Sarda, S. L.»—Barcelona, calle Balmes, 256.—26 de noviembre de 1963.
23. «Manufacturas Valls, S. A.»—Barcelona, calle Consejo de Cliento, 320.—3 de diciembre de 1963.
24. «Román Camps Puigdomenech».—Barcelona, avenida del Generalísimo, 339.—10 de diciembre de 1963.
25. «Rosendo y Antonio Mañas, S. A.»—Barcelona, Provenza, número 300.—5 de diciembre de 1963.
26. «Texal, S. A.»—Barcelona, calle Bruch, 35.—3 de diciembre de 1963.
27. «Textil Anmella, S. A.»—Barcelona, calle Roselló, 254.—10 de diciembre de 1963.
28. «Textil Armengol, S. A.»—Barcelona, Via Layetana, 95.—5 de diciembre de 1963.
29. «Textil Clapes, S. A.»—Tarrasa (Barcelona), Calvo Sotelo, 19.—10 de diciembre de 1963.
30. «Textil Umbert Rosas, S. A.»—Barcelona, calle Ludovico Pio, 5.—5 de diciembre de 1963.
31. «Textiles Malvey, S. A.»—Barcelona, pasaje de San Benito, 11.—17 de diciembre de 1963.
32. «Textiles Unidas, S. A.»—Barcelona, paseo de San Juan, 9.—3 de diciembre de 1963.
33. «Tomás Prat e Hijo, S. R. C.»—Barcelona, calle Bruch, 24.—17 de diciembre de 1963.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1963 por la que se modifican los apartados 1.º y 2.º de la de 16 de junio de 1962, por la que se concedió el régimen de reposición a la entidad Juan Plans Sola, de Sabadell, en el sentido de que la fibra políester pueda ser importada en cable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Plans Sola, de Sabadell, solicitando se modifique el régimen de reposición concedido por Orden ministerial de 16 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) en el sentido de que las importaciones de poliéster-terylene puedan realizarse en cable crudo o tintado en vez de en peinado.